

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

**ACUERDO por el que se modifica y se hacen adiciones al Procedimiento para la aplicación del artículo quinto transitorio del diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.**

Al margen un logotipo, que dice: Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ, Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 17, 26 y 34, fracción X Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; 2, letra C, fracción III, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; 7, fracciones XIII, XV y XXIII, del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, se establecieron el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, creándose la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (en adelante FONAES), actual órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene como una de sus atribuciones la de elaborar, desarrollar y ejecutar el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, en términos de sus Reglas de Operación;

Que en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 y el 31 de diciembre de 2004, día anterior al en que entró en vigor el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004 (en adelante el Acuerdo), los beneficiarios del FONAES adquirieron, mediante la suscripción de convenios y/o contratos de concertación, la obligación de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, las aportaciones otorgadas con los recursos del FONAES;

Que el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo establece que la obligación que tienen los beneficiarios con FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes en el periodo referido en el párrafo anterior, se dará por terminada así como el convenio y/o contrato respectivo, siempre que comprueben la correcta aplicación de los recursos otorgados, en términos de los convenios y/o contratos suscritos, pudiendo los beneficiarios, en tal supuesto, incorporarse al esquema de revolvencia previsto en dicho Acuerdo; de igual forma, establece que FONAES dará por terminado el convenio y/o contrato correspondiente suscrito con los beneficiarios en el mismo periodo, siempre que los mismos comprueben debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a los mismos, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, estipulada en el convenio y/o contrato respectivo;

Que el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo, dispone que en los supuestos previstos en el párrafo anterior, FONAES expedirá el documento que acredite la terminación de la relación jurídica con dichos beneficiarios;

Que para hacer efectiva la promoción del Artículo Quinto Transitorio de referencia, y con la finalidad de que los beneficiarios que se colocan en los supuestos expuestos en párrafos anteriores, conozcan los términos y condiciones para dar por terminada la obligación con FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, así como los convenios y/o contratos de concertación y en consecuencia la relación jurídica con FONAES, se publicó el 21 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, el "Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004".

Que atendiendo a la necesidad de hacer más eficiente el Procedimiento en comento, es necesario modificar la mecánica interna de recepción y revisión entre las Unidades Administrativas del FONAES, de los documentos que permitan elaborar y formalizar las actas y demás documentación que sustente la correcta reclasificación contable del adeudo de los beneficiarios del FONAES que se acogieron al beneficio del "Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004", por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE HACEN ADICIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se modifica el "Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004", apartado "DESCRIPCION", a partir de su numeral 12, para quedar como sigue:

**"DESCRIPCION**

1 a 11...

Dirección General de Administración y Finanzas

12.- Recibe Dictamen(es), Documento(s) que acredite(n) la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES y, de ser el caso, Opinión(es) de Procedencia. Revisa, elabora Ficha(s) técnica(s), con base en las mismas elabora el acta y mediante correo electrónico envía a cada una de las Representaciones Federales (RF's) su acta correspondiente.

Representaciones Federales

13.- Recibe acta y de existir diferencias, informa a la DGAF y obtiene corrección, de no existir diferencia imprime el acta en cinco tantos y proceden a suscribirla.

14.- Turna a la DGAF el acta (5 tantos) debidamente suscrita vía mensajería.

Dirección General de Administración y Finanzas

15.- Recibe el acta y verifica que esté debidamente firmada por el Representante Federal, procede a recabar las firmas del personal de las oficinas centrales de FONAES que intervienen en la formalización del acta y envía a la SE los citados 5 tantos del acta

Secretaría de Economía

16.- Recibe acta con todos sus tantos y procede a recabar la firma del personal que interviene por parte de la SE en la formalización de la misma, le entrega un tanto al Organo Interno de Control de la SE, conteniendo todas las firmas, conserva un ejemplar para su registro y archivos y, remite los tres restantes al FONAES a través de la DGAF, para continuar con el numeral 17 del procedimiento y estar en condiciones de concluirlo.

Dirección General de Administración y Finanzas.

17.- Recibe Acta, elabora póliza contable con el siguiente registro, registra y archiva la póliza.

**ASIENTO CONTABLE**

| Costo de Operación de Programas<br>de Años Anteriores | Deudores del Erario |
|-------------------------------------------------------|---------------------|
| 1) x                                                  | 1) (x)              |

18.- Emite comunicado a la Representación Federal correspondiente de la correcta reclasificación contable del adeudo del proyecto productivo, remitiendo el Documento que acredite la terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES, marcando copia a la Dirección General Jurídica, Dirección General de Operación Regional y Dirección General Normativa correspondiente.

Representaciones Federales

19.- Entrega al beneficiario su ejemplar del Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES (Anexos VI A y VI B).

20.- Recaba acuse de recibo y archiva documentación en el expediente respectivo.

21.- Lo comunica a la Dirección General Normativa correspondiente, Operación Regional y a la Dirección General Jurídica.

Fin del procedimiento."

**ARTICULO SEGUNDO.-** Asimismo, se adiciona al apartado "NORMAS DE OPERACION", un numeral 5 Bis, para quedar como sigue:

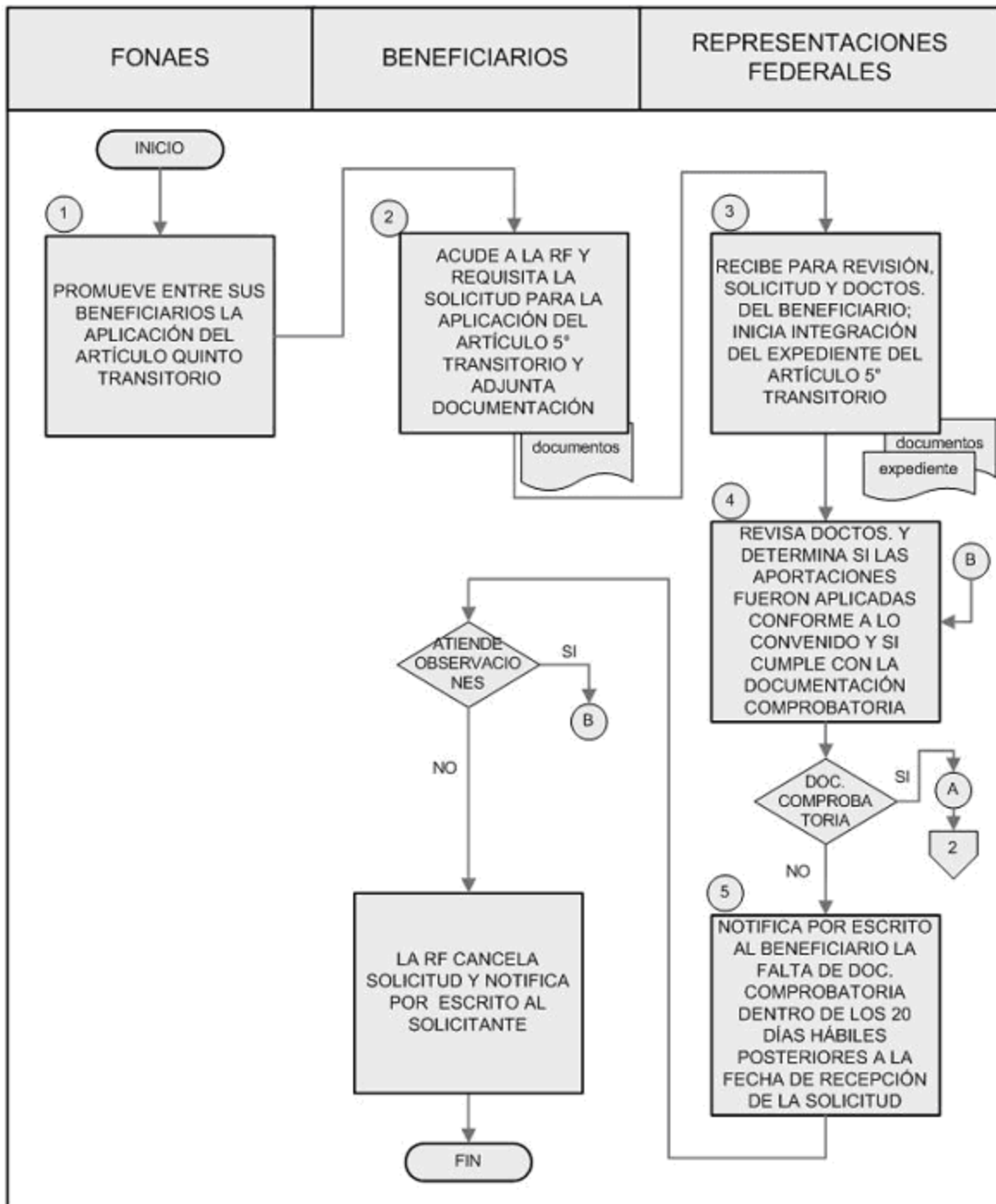
**"NORMAS DE OPERACION**

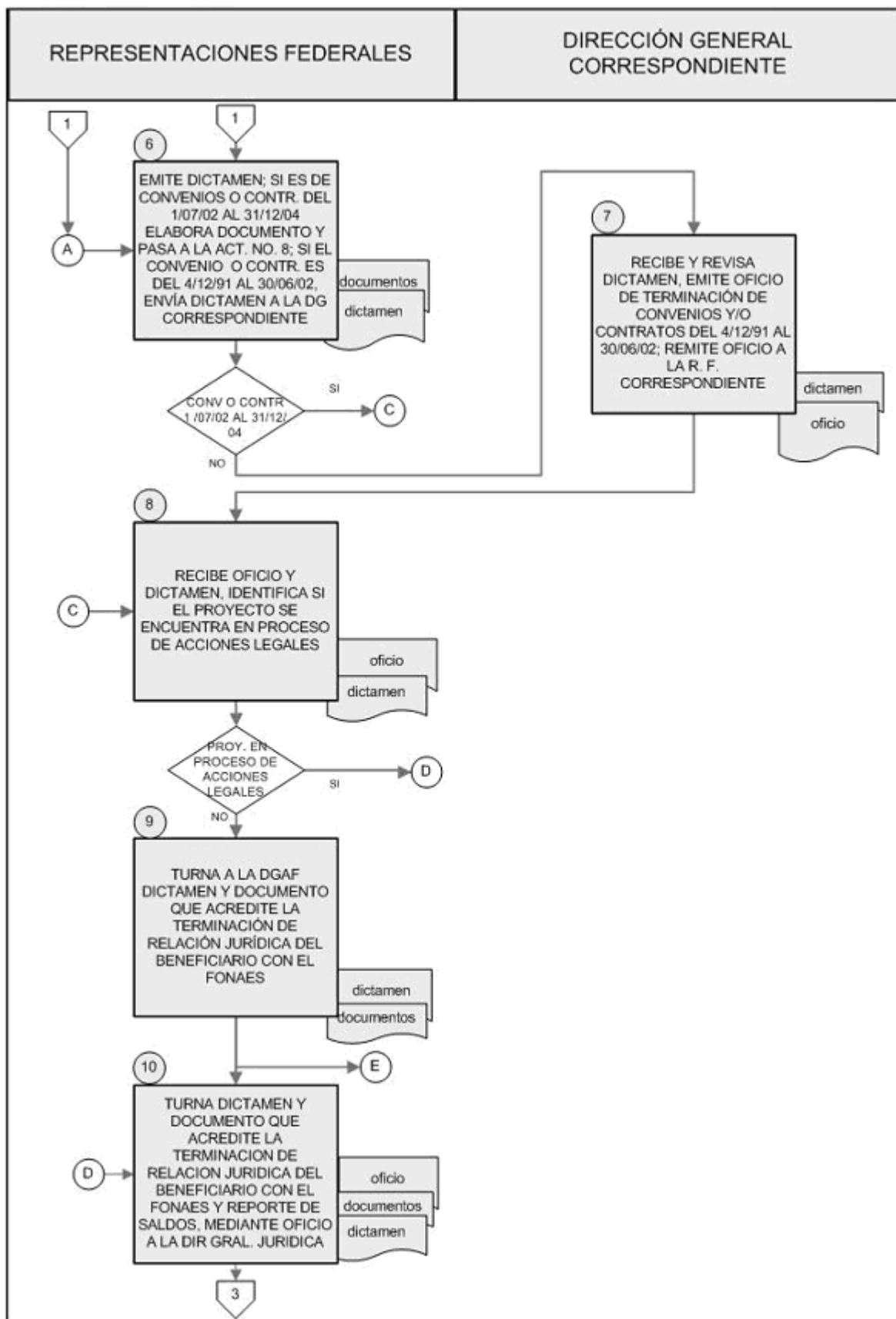
1 a 5...

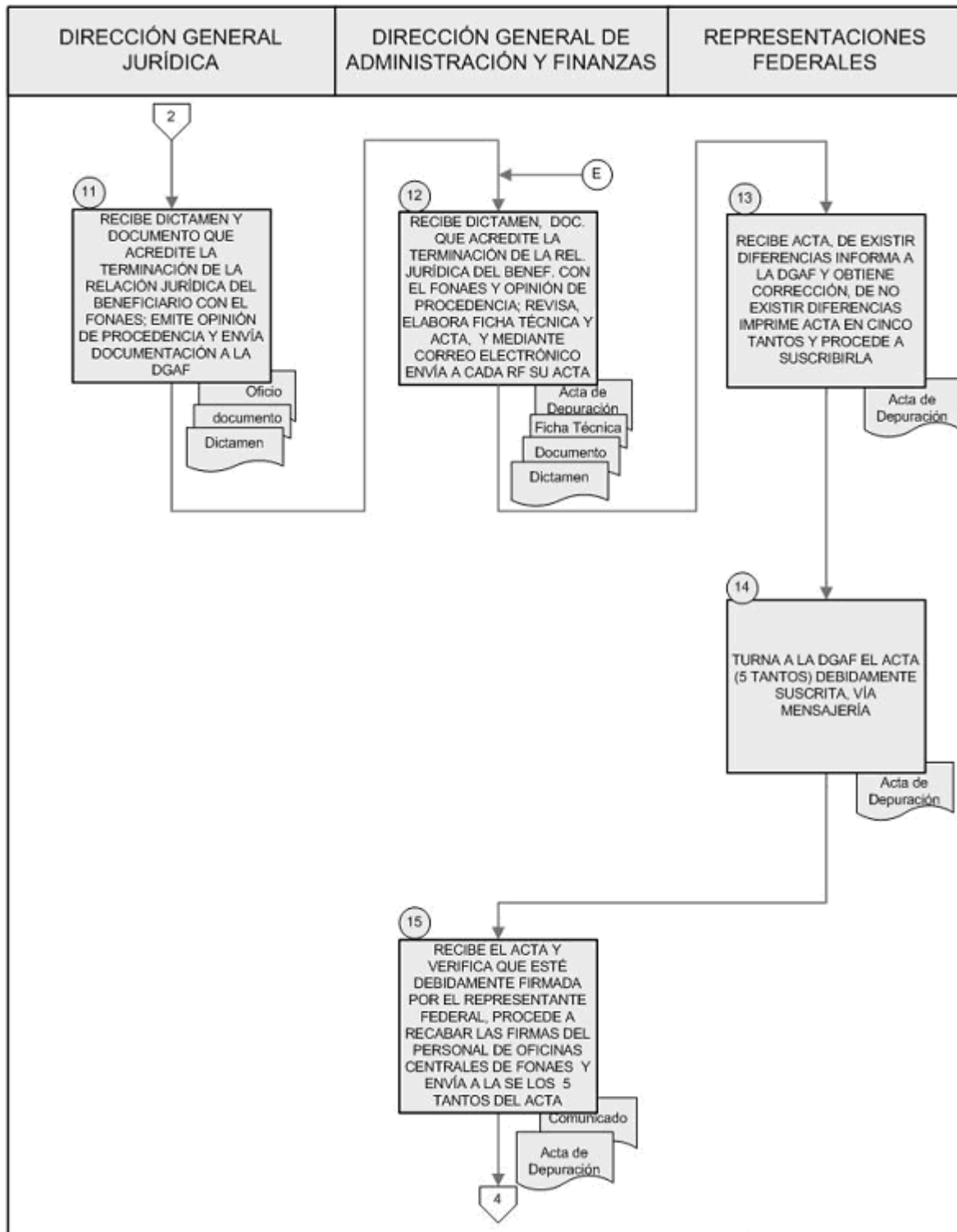
5 Bis. Las Representaciones Federales no requieren enviar a la Dirección General de Administración y Finanzas el listado de documentación soporte y/o las copias señaladas en el punto 1.6 del Anexo V "Dictamen de Comprobación de Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados.

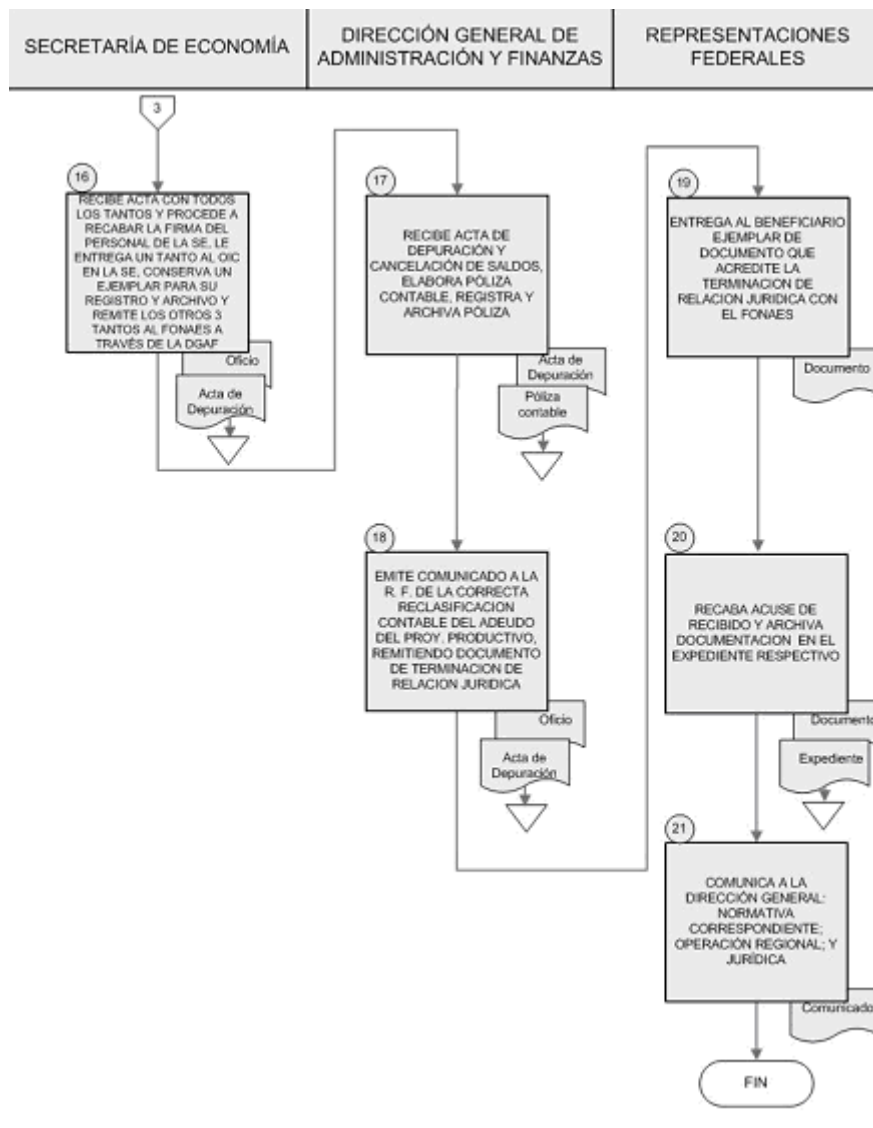
..."

**ARTICULO TERCERO.-** Se modifica el "FLUXOGRAMA", para quedar como sigue:









### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que se hayan iniciado o se encuentren en proceso de substanciación en términos del “Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004”, podrán ser substanciados hasta su conclusión, ajustándose a las modificaciones previstas en este Acuerdo, independientemente de la etapa en que dichos asuntos se encuentren.

**TERCERO.-** Para los efectos del “Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004” y sus modificaciones, se entenderá por Esquema de Revolvencia, al mecanismo que implementa FONAES para que los beneficiarios que así lo soliciten, destinen los recursos provenientes de los apoyos capitalizables, a las entidades financieras autorizadas y registradas por FONAES, en términos de lo que para tal efecto dispongan las Reglas de Operación de éste.

**CUARTO.-** El “Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004” y sus modificaciones, serán aplicados por las Unidades Administrativas de FONAES en términos de sus atribuciones, aun en el caso de que éstas cambien de denominación, por lo que dicho Procedimiento y sus modificaciones continuarán siendo aplicados por dichas unidades administrativas bajo su nueva denominación, apoyándose en lo que para tal efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 16 de junio de 2009.- El Coordinador General del Programa Nacional de Apoyos para las Empresas de Solidaridad, **Angel Alejandro Sierra Ramírez**.- Rúbrica.